

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

R-PROV-3-2020

CONTRATACIÓN EXCEPTUADA N° 2019PP-000005

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS EXAMINADORES Y LABORATORIOS CLÍNICOS PARA DIFERENTES ZONAS DEL PAÍS, RELACIONADOS CON LA SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS PERSONALES QUE EL INS OFRECE EN EL MERCADO NACIONAL

INS Servicios S.A., al ser las 09:20 horas del día 19 de marzo de 2020, en aplicación a lo dispuesto en la legislación que informa la materia de Contratación Administrativa dicta la presente resolución a partir de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que INS Servicios, S.A. es una sociedad anónima subsidiaria del Instituto Nacional de Seguros (INS), creada al amparo de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros de Costa Rica N° 8653, cuya actividad principal es la prestación de servicios auxiliares de seguros al Instituto Nacional de Seguros, según se define en el Artículo 18 de dicha Ley.
2. Que de acuerdo con el acto pactado entre INS Servicios S.A. y el Instituto Nacional de Seguros mediante contrato número E180708E nominado “Contrato para la Provisión de la Red de Proveedores de Servicios Auxiliares para Evaluación de Riesgos de los Procesos de Suscripción e Indemnización en los Ramos de Seguros Generales y Personales entre el Instituto Nacional de Seguros e INS Servicios S.A.”, se acuerda conformar la Red de Proveedores para Suscripción de Seguros Personales.
3. Que el 4 de octubre del 2019 INS Servicios S.A. publica el pliego de condiciones para la Contratación Exceptuada N° 2019PP-000005 “Prestación de servicios de médicos examinadores y laboratorios clínicos para diferentes zonas del país, relacionados con la suscripción de seguros personales que el INS ofrece en el mercado nacional”.
4. Que el 4 de diciembre del 2019 se adjudicaron 44 proveedores para la Red de Proveedores para Suscripción de Seguros Personales.
5. Que el 17 de enero de los corrientes la Unidad Técnica de INS Servicios solicita realizar un proceso de afiliación con el fin de expandir la cobertura de los proveedores y brindar más opciones al cliente final para la atención requerida.

6. Que dicho Pliego de Condiciones estipula en el punto I, sección I. “*Condiciones Generales Técnicas para el Oferente*”, Capítulo III “*Aspectos Técnicos Sección*”, lo siguiente:

“I. INS SERVICIOS S.A. se reserva el derecho de realizar otros procesos concursales y/o afiliar nuevos adjudicatarios para disponer de una mayor cantidad de proveedores a nivel nacional, para la atención de nuestros clientes, siendo que la contratación para este servicio no es de carácter exclusivo con el proveedor.”

CONSIDERANDO

1. Que el 17 de enero de los corrientes se publica en el sitio web oficial de la empresa, la invitación a formar parte de la Red de Proveedores para la Suscripción de Seguros Personales.
2. Que el proceso de recepción de ofertas cerró el 21 de febrero del año en curso y en total se recibieron 17 ofertas.
3. Que de las 17 ofertas recibidas se realizó el análisis de aspectos formales y técnicos.
4. Que el artículo 9 de la Ley N°12 de la Ley del Instituto Nacional de Seguros sobre la realización de contrataciones exceptuadas estipula lo siguiente:

“Artículo 9.- Contrataciones exceptuadas de los procedimientos ordinarios de contratación

Por tratarse de actividades indispensables para la eficiente realización de su actividad ordinaria y para permitir la efectiva competencia del INS en el mercado abierto y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 2 y 2 bis de la Ley N.º 7494, Contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas, quedan excluidos de los procedimientos ordinarios de concurso establecidos en dicha Ley, los siguientes tipos de contrataciones que realice tanto el INS como sus sociedades anónimas sujetas al régimen de contratación de dicha Ley:

(...)

f) Los contratos entre el INS y sus sociedades anónimas, o en las que tenga una participación en su capital social.

(...)

Los procedimientos para realizar estas contrataciones serán aprobados por la Junta Directiva del INS, velando por que se observen los principios generales de la contratación administrativa que procedan y que el procedimiento resulte razonable y

proporcional a los fines de la contratación (...)" (El resaltado no corresponde a la versión original)

5. Que de acuerdo con el TITULO II del Manual de Reglamentos Administrativos del INS, los procedimientos para realizar estas contrataciones deben observar los principios generales de la contratación administrativa que resulten razonables y proporcionales a sus fines.
6. Que La Ley de Contratación Administrativa en sus artículos 4, 5 y 6 establecen los principios y que se definen como sigue:

"Artículo 4. Principio de Eficiencia. Los procedimientos de contratación administrativa persiguen seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines y cometidos de la Administración."

Por su parte el artículo 5 de la Ley de Contratación Administrativa, establece:

"Artículo 5: Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa, se respetará la igualdad de participación de todos los oferentes potenciales. (...)

Los reglamentos de esta ley (...) no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes potenciales. (...)

Los carteles y pliegos de condiciones no podrán disponer formas de pago ni contener ninguna regulación que otorgue a los oferentes nacionales un trato menos ventajoso que el otorgado a los oferentes extranjeros (...)

Artículo 6. Principio de Publicidad. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a su naturaleza (...)"

7. Que INS Servicios S.A. como empresa debidamente contratada por el INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS para brindar los servicios debe contar con un registro de proveedores que incluya personas físicas y jurídicas que suministren de forma eficiente al asegurado el servicio requerido según las condiciones de la póliza suscrita.

Para ello, actualmente se aplica lo descrito en el apartado quinto de los antecedentes y que se encuentra previamente avalado por la Unidad Usuaria del INS cumpliéndose entonces lo

señalado en el artículo 84 del CAPÍTULO II del Manual de Reglamentos Administrativos del INS, que menciona lo siguiente:

“ARTÍCULO 84: Contrataciones de servicios de intermediación de seguros o financiera, incluidos los de distribución de seguros autoexpedibles; contratación para la realización, por parte de terceros, de los servicios que proveen regularmente el INS o sus subsidiarias, tales como el cobro o la recaudación de dineros y de los servicios auxiliares de seguros, según se indica en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros. Para la contratación de este tipo de servicios, la Unidad Usuaria, con la aprobación del Gerente o Subgerente, podrá establecer manuales de requisitos y la manera de comprobación de los mismos, los cuales una vez constatados en un posible contratista que haya manifestado su interés, permitirá su contratación de conformidad con lo que señale las disposiciones complementarias.”

POR TANTO

De conformidad con los hechos expuestos la Administración del Servicio resuelve la afiliación de 13 ofertas de 17, manteniendo las Condiciones de la Contratación Exceptuada N ° 2019PP-000005 *“Prestación de servicios de médicos examinadores y laboratorios clínicos para diferentes zonas del país, relacionados con la suscripción de seguros personales que el INS ofrece en el mercado nacional”*, lo anterior según se detalla a continuación:

Nº	Nombre del Oferente	Identificación	Modalidad de Servicio	Línea N°1
1	OSCAR ANDRE BALMACEDA BENAVIDES	110740815	Consultorio	Línea N°1
2	MARIA SUSANA NAVARRO GARCÍA	112210873	Consultorio	Línea N°1 y Línea N°3
3	CORPORACIÓN DE LABORATORIOS CLÍNICOS PRIVADOS, CORPOLAB S.A.	3101234181	Consultorio	Línea N°3
4	INNOVACIONES MEDICAS INTERNACIONES GCR S.A.	3101677745	Ambas (A domicilio y consultorio)	Línea N°4
5	CONSORCIO SÁENZ RENAULD-BIOGEN-SAENZ BLANCO-2020 / EMPRESA LABORATORIOS EL SOL BIOGEN S.A.	3101162571	Ambas (A domicilio y consultorio)	Línea N°3
6	ANÁLISIS CLÍNICOS DE CALIDAD CARTÍN S.A.	3101660417	Ambas (A domicilio y consultorio)	Línea N°3

Nº	Nombre del Oferente	Identificación	Modalidad de Servicio	Línea N°1
8	CLÍNICA UNIVERSAL DE CARTAGO S.A.	3101542925	Consultorio	Línea N°4
9	LABCAZ LIMITADA	3102792333	Consultorio	Línea N°3
10	MEDILUKE SA	3101694297	Ambas (A domicilio y consultorio)	Línea N°4
11	SOS SERVICIOS OPORTUNOS DE SALUD SOCIEDAD ANONIMA	3101405226	Consultorio	Línea N°1 y Línea N°3
13	CORPORACION FUFO S.A.	3101116183	Ambas (A domicilio y consultorio)	Línea N°3
14	CONSORCIO DE COOPERATIVAS DEL SECTOR SALUD. CONSALUD R.L.	3004253962	Consultorio	Línea N°4
15	CENTRO MEDICO KERYGMA	3101400146	Ambas (A domicilio y consultorio)	Línea N°4

Monto máximo anual adjudicado: Cuantía inestimable.

Vigencia: SEGÚN INDICACIÓN DEL PLIEGO

Consideraciones para la adjudicación: SEGÚN INDICACIÓN DEL PLIEGO

Los demás términos, condiciones y características técnicas, según pliego y ofertas recibidas.

II. Ofertas desestimadas:

Nº	Nombre del Oferente	Identificación	Modalidad de Servicio	Línea	Causa
7	JULIO CESAR QUESADA UGALDE	205530597	Consultorio	Línea N°3	No cumple las Condiciones Formales, específicamente los puntos G, F e I. Así como, los Requisitos Técnicos en el punto C, sobre los documentos del profesional.
12	CLINICA LOSTALO S.A.	3101431623	Consultorio	Línea N°4	No cumple los Requisitos Técnicos específicamente en el punto D sobre los documentos para cada profesional propuesto

Nº	Nombre del Oferente	Identificación	Modalidad de Servicio	Línea	Causa
16	CENTRO CLÍNICO OROZCO S. A	3101412637	Consultorio	Línea N°4	Desatención a la prevención de requisitos tanto formales como técnicos, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 82 del RLCA
17	SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y OFTALMOLOGICA ITUROS S.A.	3101402212	Consultorio	Línea N°4	Desatención a la prevención de requisitos tanto formales como técnicos, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 82 del RLCA

En fe de lo anterior y en señal de conformidad con todo lo estipulado, firmamos en la Ciudad de San José.

Atentamente,

Aprobado por:	LUIS ANTONIO MONGE CORDERO GERENTE DE OPERACIONES	
Aprobado por:	Sr. CARLOS ACHONG ROJAS GERENTE GENERAL A.I.	
Revisado por:	Sra. HEILY VASQUEZ HERNANDEZ ASESORA LEGAL	
Revisado por:	Sr. LORENZO VIALES CHAVES SUPERVISOR DE PROVEEDURÍA Y ADMINISTRACION DE PROVEEDORES	
Elaborado por:	Sra. NATALIA MARÍN NOGUERA ADMINISTRADOR DE PROVEEDORES	